

Constancia secretaria: Manizales, veinticinco (25) de julio de 2022. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- El liquidador Andrés Fernando Mejía Restrepo dio respuesta al requerimiento realizado.
- El liquidador Esteban Restrepo Uribe no ha dado respuesta al requerimiento realizado.
- El Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira informa la conversión de unos títulos judiciales.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Margoth López Pérez, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2021-00802-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento el memorial proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal mediante el cual informan la conversión de 8 títulos que se habían consignado a órdenes del proceso ejecutivo radicado con el No. 2021-0485 por valor de ocho millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$8.285.653).

Por otro lado, se advierte que al nombramiento solo han contestado los liquidadores Felipe Alberto Arango Ospina y Andrés Felipe Zuluaga Sierra, quienes no aceptaron la designación y el liquidador Andrés Fernando Mejía Restrepo no ha respondido a los requerimientos realizados por el Despacho para que manifieste si acepta el encargo para el cual fueron designado o expongan las razones por las cuales no pueden aceptarlo.

En consecuencia, se hace necesario relevarlos y en su lugar se designará como liquidadores a Juan Carlos Soto Vasco, Gustavo Adolfo Forero González y a Laura María Velasco Montoya, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades en concordancia con el Decreto 2677 de 2012.

Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de \$ 182.400 mensuales de conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto único reglamentario 1074 de 2015 modificado por el artículo 37 del Decreto 65 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9ca8a5a64dc3a865bee8cc41e0e19494f6cf31dff122c4f9c70633c8fe7943**

Documento generado en 25/07/2022 04:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>